COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA
CONTRATO No 223 –ESMBAS02-2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	**No. 236-ESMBAS02–2026**
OBJETO:	**“PRESTACIÓN SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ESMBAS10 VALLEDUPAR CESAR, ESMBICOR SANTA MARTA MAGDALEDA Y SUS UNIDADES SATÉLITES, PARA LA VIGENCIA 2026”**
RAZON SOCIAL	**SALUD ANDINA LTDA**
NIT.	**900306426-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ**
IDENTIFICACION	**C.C. No. 91.485.998 expedida en Bucaramanga (Santander)**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	**Dirección del domicilio principal:** **Carrera 8 Nro. 19-25 de Chiquinquirá - Boyacá** **Barrio: Centro** **Municipio: Chiquinquirá, Boyacá** **Correo electrónico: auditarjk@gmail.com** Teléfono comercial 1**: 7261423** Teléfono comercial 2**: 3138717119** Teléfono comercial 3**: No reportó.**
VALOR	**CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 157.000.000,00) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**A partir de la suscripción del acta del inicio hasta el 15 de diciembre de 2026, y/o hasta agotar presupuesto del contrato suscrito.**

Por una parte, el señor **MY. HARWIN DUVANNY RODRIGUEZ PEREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.871.177 de Villavicencio, nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a Resolución No. **CIRC-202431503340050**3 del 09 de diciembre de 2024 del Comando de Personal del Ejército, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, con NIT. 901.541.212-4**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por medio del presente escrito me permito comunicar al señor **JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ** mayor de edad identificado

con cedula de ciudadanía **No. 91.485.998 expedida en Bucaramanga (Santander)** en calidad de Representante legal de la entidad **SALUD ANDINA LTDA** debidamente Inscrita en Cámara de Comercio identificada con **NIT 900.306.426-3** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con la oferta por Usted presentada constituye el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la Oferta, a las que se sujeta la Ejecución del objeto, SECOP II el estudio previo **No. 236-ESMBAS02-2026.** Que el comité evaluador procedió a la evaluación de la propuesta presentada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, Que una vez agotada la etapa de evaluación y traslado del informe de evaluación, el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta de **"PRESTACIÓN SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ESM BAS10 VALLEDUPAR CESAR, ESM BICOR SANTA MARTA MAGDALEDA Y SUS UNIDADES SATÉLITES, PARA LA VIGENCIA 2026"** habilitantes y su oferta señalados en el estudio previo. del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, y demás documentos que comprenden el proceso de **MINIMA CUANTIA No. 236–ESMBAS02–2026**, que hacen parte integral del contrato, son las que a continuación se establecerán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el "**BATALLON ASPC No 2 CACIQUE ALFONSO XEQUE".** Que de acuerdo a lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por el señor **JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía **No. 91.485.998 expedida en Bucaramanga (Santander)** en calidad de Representante legal de la entidad **SALUD ANDINA LTDA** debidamente Inscrita en Cámara de Comercio identificada con **NIT 900306426-3 ,** quien presento su oferta por valor de (ver clausula 3) incluido Impuestos, quien cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS02**. El contrato que surge del presente proceso se rige por lo dispuesto en la normatividad contractual vigente, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato:

CLAUSULA 1 – OBJETO: PRESTACIÓN SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ESM BAS10 VALLEDUPAR CESAR, ESM BICOR SANTA MARTA MAGDALEDA Y SUS UNIDADES SATÉLITES, PARA LA VIGENCIA 2026"

CLAUSULA 2 – ALCANCE DEL CONTRATO: El oferente debe garantizar la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en estudios previos y sus anexos.

CLAUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: es de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 157.000.000,00) M/CTE**, se encuentra respaldado mediante el **CDP 30726** del 13 de mayo de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto

del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, así:

| PRESTACIÓN SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ESM BAS10 VALLEDUPAR CESAR, ESM BICOR SANTA MARTA MAGDALEDA Y SUS UNIDADES SATÉLITES, PARA LA VIGENCIA 2026 | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ESM BAS02 BARRANQUILLA (ATLANTICO) | | | | | | | | | |
| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | | | NOMBRE CUENTA | | | | |
| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL) | CODIGO CUPS | PRECIO DE REFERENCIA | PRECIO A OFERTAR |
| A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | | | | | | | | | |
| 1 | 93196 | LECTURA DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL (VER TABLA 1) | SERVICIO | 1 | 85121600 | ISH-20000000000000 | 890286 | 66.591 | 66.500 |
| 2 | 93196 | LECTURA PROYECCIÓN COMPARATIVA (VER TABLA 2) | SERVICIO | 1 | 85121600 | ISH-20000000000000 | 890286 | 44.545 | 44.500 |
| 3 | 93196 | LECTURA DE MAMOGRAFIA (VER TABLA 3) | SERVICIO | 1 | 85121600 | ISH-20000000000000 | 890286 | 65.871 | 65.800 |
| 4 | 93196 | LECTURA PROYECCIONES ADICIONALES (VER TABLA 4) | SERVICIO | 1 | 85121807 | ISH-20000000000000 | 890286 | 23.423 | 23.400 |
| 5 | 93196 | ESTUDIO DE ECOGRAFIA (VER TABLA 5) | SERVICIO | 1 | 85121807 | ISH-20000000000000 | 890286 | 70.659 | 70.500 |
| 6 | 93196 | ESTUDIO DE ECOGRAFIA DOPPLER (VER TABLA 6) | SERVICIO | 1 | 85121807 | ISH-20000000000000 | 890286 | 141.317 | 140.000 |

NOTAS: Para la PRESTACION DE **SALUD ANDINA LTDA,** en la ejecución del contrato, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en las necesidades del ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, respetando los precios pactados en el presente contrato. Cabe mencionar que, en los precios anteriormente relacionados, se encuentra incluida la carga impositiva que estará cargo del contratista, así mismo la factura deberá traer el valor del IVA discriminado de acuerdo a los requisitos estipulados para la facturación.

AUDITORIA DE CUENTAS

- El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la empresa contratada por la Dirección de Sanidad Ejército, para ejercer el proceso de auditoria médica a la facturación que se derive de la prestación de los servicios de salud al personal de afiliados y beneficiarios de las Fuerzas militares, dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la facturación dentro de los términos establecidos y con los soportes correspondientes, de acuerdo a los parámetros establecidos en el contrato de auditoría de la

ESM-BAS02

Dirección de Sanidad Ejército, el contratista se compromete a radicar en el punto radicado. Dicha facturación deberá llevar anexa los CD con RIPS, la planilla de aportes parafiscales y la carta de paz y salvo firmada por el revisor fiscal del mes en curso.

Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte del establecimiento de sanidad militar, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación

FACTURACION Y SOPORTES

EL CONTRATISTA elaborará factura por paciente, las cuales presentará a la empresa auditora **TOOL SYSTEM SOLUTION CONSULTORES – INTERVENTORES** del cual debe seguirse el **MANUAL DE RADICACION EN LINEA IPS**, el cual debe ser compartido por el SUPERVISOR del contrato, cuando se perfeccione el mismo, sin embargo, será documento adjunto con la presente **ACEPTACION DE OFERTA**;

ALCANCE DEL MANUAL DE RADICACION EN LINEA IPS: Este manual aplica desde la recepción de documentos por parte de la IPS, el cargue de soportes, envío de radicación, hasta la aceptación o devolución de las facturas por parte del sistema SIMED.
Disponibilidad del Sistema y Soporte Técnico
Horario de funcionamiento del sistema:
Lunes a viernes, del 1 al 20 de cada mes, de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.
Canales de soporte técnico:
Correo electrónico: soporte.ti@tool.com.co
WhatsApp: 314 248 1844
Horario de atención al usuario:
Mañana: 7:30 a.m. a 12:00 p.m.
Tarde: 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Este trámite debe realizarse entre los primeros veinte (20) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido podrá ser radicada en el mes siguiente, sin que trascurra más de dos meses entre la atención del paciente y la radicación de la factura ya que esto conlleva a demoras en el pago oportuno de las obligaciones.

Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan
- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.
- Fotocopia legible y clara del carné y/o certificación de servicios médicos vigente.
- Firma y huella del paciente en el registro de control de asistencia.

- El contratista mediante certificado debe comprometerse a hacer reporte mensual de indicadores de monitoreo de calidad en salud (oportunidad, satisfacción, efectividad) de acuerdo resolución 256 del 5 de febrero 2016 emitida por ministerio de salud y protección social.
- Prestar los servicios de salud a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los honorarios de atención ambulatoria estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención preferencial a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendarios, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del área responsable; si el contratista no cumple con la obligación de aclarar las glosas parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará tramite a la factura. Una vez sean recibida las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

MANEJO DE OBJECIONES Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte del ESM BATALLON ASPC No.2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE” (NIVEL I), dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación. En el caso de que la objeción sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

NOTA 1: Para efectuar el pago el contratista debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (factura / informe de Gestión /Acta a satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener en consecuencia no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocados con base en estas circunstancias. FORMA DE PAGO EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMBAS02, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los 90 días hábiles siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del servicio, liquidación

y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **I)** Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC) **II)** Verificación por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESMBAS02** del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, BDUA ADRESS o los que hubiere lugar. **III)** Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes, **IV)** Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por el Supervisor del contrato, **V)** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARÁGRAFO TERCERO. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARÁGRAFO CUARTO. el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02.**

En ningún caso el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**.

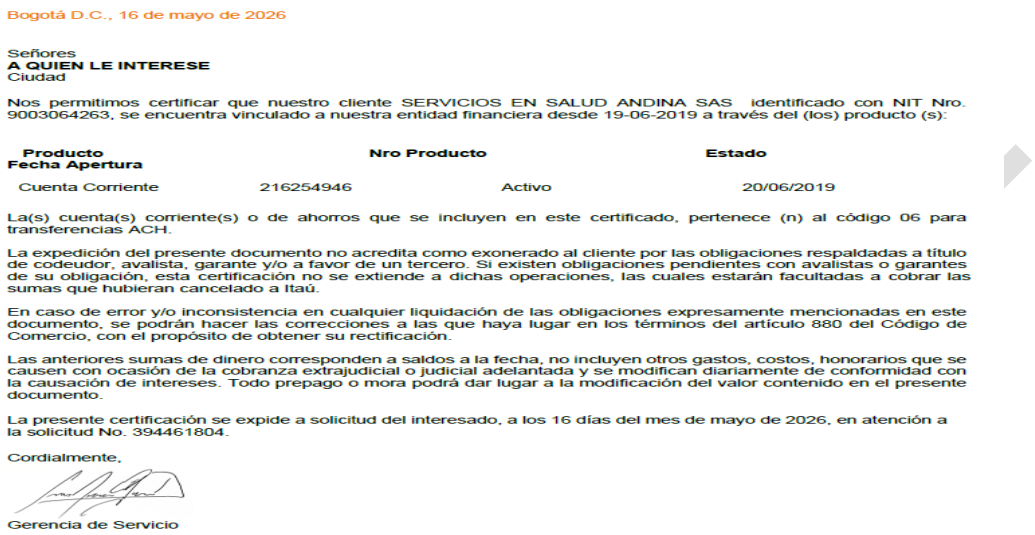
PARAGRAFO QUINTO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista, mediante consignación a favor de **SALUD ANDINA LTDA** debidamente Inscrita en Cámara de Comercio identificada con **NIT 900.306.426-3**, La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO SEXO: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO SEPTIMO: EL ESTBLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMBAS02, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista, mediante consignación a favor de

SALUD ANDINA LTDA debidamente Inscrita en Cámara de Comercio identificada con **NIT 900.306.426-3**

TIPO DE CUENTA	ENTIDAD FINANCIERA	NUMERO DEL PRODUCTO
CUENTA CORRIENTE	BANCO ITAU	216254946



Bogotá D.C., 16 de mayo de 2026

Señores
A QUIEN LE INTERESE
Ciudad

Nos permitimos certificar que nuestro cliente SERVICIOS EN SALUD ANDINA SAS identificado con NIT Nro. 9003064263, se encuentra vinculado a nuestra entidad financiera desde 19-06-2019 a través del (los) producto (s):

Producto	Nro Producto	Estado	Fecha Apertura
Cuenta Corriente	216254946	Activo	20/06/2019

La(s) cuenta(s) corriente(s) o de ahorros que se incluyen en este certificado, pertenece (n) al código 06 para transferencias ACH.

La expedición del presente documento no acredita como exonerado al cliente por las obligaciones respaldadas a título de codeudor, avalista, garante y/o a favor de un tercero. Si existen obligaciones pendientes con avalistas o garantes de su obligación, esta certificación no se extiende a dichas operaciones, las cuales estarán facultadas a cobrar las sumas que hubieran cancelado a Itaú.

En caso de error y/o inconsistencia en cualquier liquidación de las obligaciones expresamente mencionadas en este documento, se podrán hacer las correcciones a las que haya lugar en los términos del artículo 880 del Código de Comercio, con el propósito de obtener su rectificación.

Las anteriores sumas de dinero corresponden a saldos a la fecha, no incluyen otros gastos, costos, honorarios que se causen con ocasión de la cobranza extrajudicial o judicial adelantada y se modifican diariamente de conformidad con la causación de intereses. Todo prepago o mora podrá dar lugar a la modificación del valor contenido en el presente documento.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 16 días del mes de mayo de 2026, en atención a la solicitud No. 394461804.

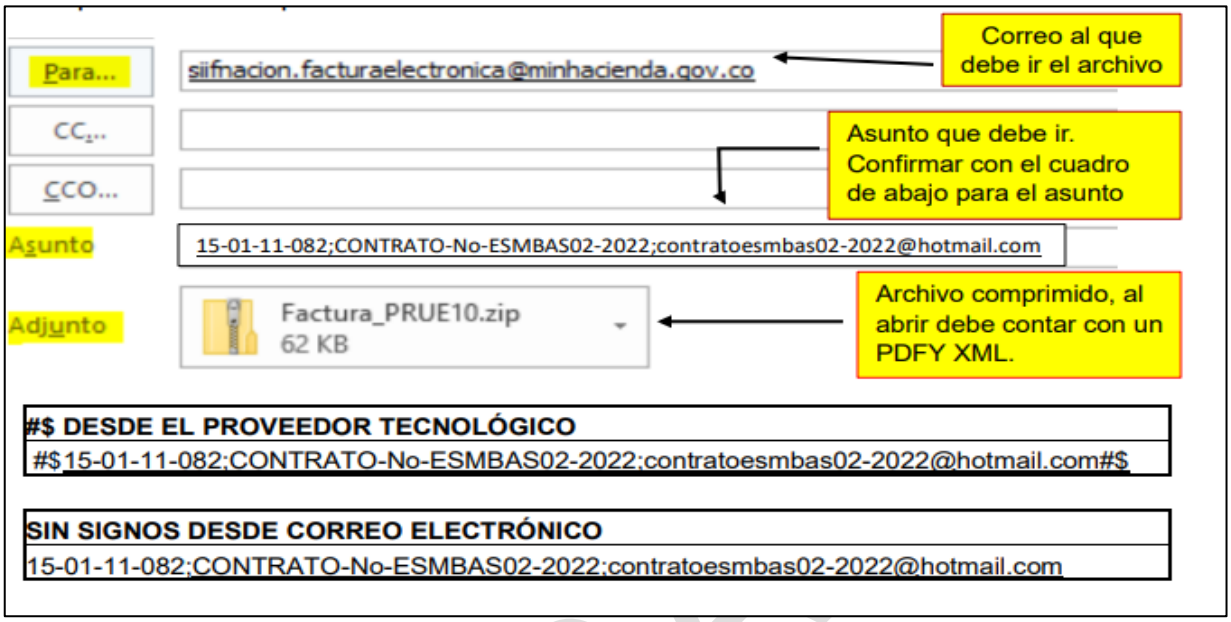
Cordialmente,

Gerencia de Servicio

Nota 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

NOTA 3: con el fin de darle aplicación el DECRETO 358 DE 2020 en cual se regulan los sujetos obligados a expedir facturación electrónica y conforme a la anterior información el MDN - EJC-DISAN - ESMBAS02, maneja una plataforma de facturación electrónica de nombre SIIF NACION, en la cual el contratista se obliga y responsabiliza de aplicar la circular externa 016 del 9 de marzo de 2021, donde se encuentran los lineamientos estipulados para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. Para la factura electrónica se deberá tener en cuenta la siguiente información: responsabilidad 52 en el RUT, CODIGO PCI 15-01-11-082- NIT 901.541.212-4. Desde el correo del proveedor se debe enviar un E-MAIL adjuntando la factura electrónica en una **carpeta.zip** el cual debe contener la factura electrónica en **formato PDF Y en XML (archivo plano), no debe tener subcarpeta el archivo**, debe ser un correo por cada factura, en el destinatario registre el correo centralizado del SIIF Nación siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co • En el asunto del correo **registre el código PCI** de la entidad contratante separado por punto y coma el **dato de la resolución** (este campo admite letras mayúsculas, minúsculas, números, caracteres especiales como espacio, guion al medio, guion bajo, punto) separado por punto y coma **correo electrónico del supervisor que gestionará el pago.** • Valide que no tenga espacios al inicio o al final de la información registrada en el asunto, de igual forma, se recomienda siempre realizar el trámite a través de un correo nuevo, no utilicé la opción de reenvío. Así queda el correo, posterior a la verificación de la

información contenida de clic en enviar para finalizar el proceso.



En ningún caso el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02.

CLAUSULA 4 – CATALOGACION: El contratista proporcionara dentro de los 30 días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, en medio magnético y físico al supervisor del contrato una "LISTA DE ARTICULOS" necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. Esta lista incluirá la información solicitada **en** el ***anexo N° 4*****,** del proceso precontractual y los documentos necesarios de carácter técnico y de gestión que se requieran para la identificación inequívoca de los artículos.

A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes. El contratista proporcionara al MDN-EJC-DISAN-ESMBAS02 la información técnica correspondiente a las modificaciones o cambios en el concepto o diseño que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

El contratista acreditara el cumplimiento de la cláusula de catalogación mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificara la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en **el pliego de condiciones y/o invitación publica anexo 4**. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato
Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan

las obligaciones de **LA CLAUSULA DE CATALOGACIÓN**.

CLAUSULA 5 – PLAZO DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **Hasta el quince (15) diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.**

Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y acta de inicio.

Parágrafo 1. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente.

Parágrafo 2. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato.

CLAUSULA 6– OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02: Se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
2. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
3. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”.
6. Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

CLAUSULA 6– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se obliga con EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan a:

ESMBAS02

1. Suscribir el contrato
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
4. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
5. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
6. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
7. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
8. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del ESMBAS02 o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad. Antes durante o después de la suscripción del presente contrato.
10. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
11. Radicar mes a mes, los primeros 20 días de cada mes la facturación de la ejecución del contrato
12. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito.
13. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
14. Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar la paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
15. REAJUSTES: No habrá lugar a reajustes económicos y por lo tanto en la propuesta del oferente debe considerar los valores A TODO COSTO para la ejecución del presente proceso asignada para este proceso.
16. SEGURIDAD INDUSTRIAL: El contratista deberá acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes.
17. El contratista velará por que el personal que realice los trabajos cumpla con todas las normas y medidas de seguridad durante la ejecución del proceso. Todos los daños ocasionados en forma directa o indirecta, será asumidos por el contratista.
18. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: De los funcionarios durante la ejecución del contrato será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal.
19. Asegurar la calidad de los BIENES Y/O SERVICIOS entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos de la presente contratación y en caso de que no se cumplan, restituir los elementos entregados y reemplazarlos de tal fin que se ajusten a lo estipulado por la entidad
20. Cumplir con las especificaciones técnicas objeto del presente contrato.

ESMBAS02

21. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo
22. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

NOTA 1: se debe realizar el DILIGENCIAMIENTO LA INSCRIPCION El SIIFA (Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial) Y DILIGENCIAMIENTO DEL PORTAL DE MI SEGURIDAD SOCIAL Es la plataforma digital creada por el Ministerio de Salud de Colombia para transparentar, centralizar y hacer un seguimiento en tiempo real a los recursos del sector salud.

- Aportar captura donde se evidencia la inscripción de la plataforma SIIFA
 SE ANEXA LINK https://siifa.sispro.gov.co/auth/login?returnUrl=%2F

- Aportar captura donde se evidencia la inscripción de la plataforma MI SEGURIDAD SOCIAL
 SE ANEXA LINK https://www.minsalud.gov.co/Paginas/InicioV2.aspx

NOTA 2: ESTOS ELEMENTOS SERÁN ADQUIRIDOS BAJO LA MODALIDAD DE SUMINISTRO POR TAL MOTIVO NO TIENE VALOR MENSUAL DE CONSUMO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Estas especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento por parte del contratista

1. EQUIPOS DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTO CON ESTACIÓN DE TRABAJO QUE INCLUYA ADECUACIÓN BÁSICA, PREINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02	
UBICACIÓN: CALLE 79, CARRERA 68 – 00 BARRIO PARAÍSO BARRANQUILLA ATLANTICO	
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10	
UBICACIÓN: AV LA POPA, VÍA LA MESA KM 1 VALLEDUPAR CESAR	
DESCRIPCION DEL EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
DOS (02) EQUIPOS DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTA, QUE INCLUYA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SOPORTE TÉCNICO, PARTES DE REPUESTOS INCLUIDOS	GENERADOR
	Potencia Generador de mínimo 40 KW
	Min 40 KV – Max 140 KV o Mayor.
	Corriente m A –mínimo 25 Menor – máx. 500 mA o mayor.
	mAs range desde 0,025 mAs hasta 500 mAs o superior
	Tiempo de disparo desde 1ms hasta máx. 5 s
	Control automático de exposición en el Bucky de mesa y en Bucky de pared.
	Programas anatómicos APR mínimo 600 o superior.
	Alimentación eléctrica trifásica o monofásica.
	Controles para selección de Kv y mAs
	El equipo ofertado deberá contar con display digital
	Indicador de KV y mAs
	SOPORTE DE TUBO
	Movimiento vertical de 1.300 mm o superior. (vertical de brazo)
	Movimiento longitudinal 2000 mm superior. (largo del riel piso)
	Movimiento lateral 180 mm o superior. (profundidad en el tubo)
	Rotación del tubo en el eje X cw 90 grados ccw 90 grados mínimo. (rotación del tubo en su eje)
	Rotación sobre el eje vertical 180 grados. (rotación de la columna en su propio eje)
	Frenos electromagnéticos.
	TUBO DE RAYOS X
	Doble foco y tamaño 0.6/1.2 mm o menor.
	Ánodo Giratorio

	Capacidad calórica mínimo de 140 KHU
	Voltaje de tubo mínimo 150 kv
	Colimador manual y/o automático
	MESA
	Tipo de mesa flotante con cuatro direcciones
	Dimensiones de la mesa medidas de la mesa - mínimo 700 x mínimo 1800 mm.
	Altura de la mesa mínimo 680.mm
	Movimiento longitudinal mínimo 450 mm
	Movimiento lateral mínimo de 120mm
	Capacidad de peso mínimo 130 kg.
	BUCKY MESA
	Tamaño de cassete 17 x 17 pulgadas o superior
	Distancia entre la mesa y el film mínimo 60.mm
	Rejilla oscilante.
	Densidad de rejilla lp/cm max 40 (líneas por centímetro)
	Relación de la rejilla max 10:1
	Movimiento longitudinal del Bucky min 20 cm
	Detector para el correcto funcionamiento de control de exposición automático (AEC)
	BUCKY STAND
	Movimiento vertical mínimo de 1.200 mm
	Tamaño de cassete 17 x 17 pulgadas.
	Rango de movimiento: suelo / centro del detector Min 36 cm
	Densidad de rejilla lp/cm max 40
	Relación de la rejilla max 10:1
	Detector para el correcto funcionamiento de control de exposición automático (AEC)
	SISTEMA DIGITAL DE ADQUISICIÓN
	Tipo de sistema digital y tamaño del campo: FPD 43 cm x 43 cm (17"X17")
	Tipo de comunicación o conexión: Inalámbrico
	Material del detector: Csl
	Sensores y reporte de daños: Sensor de impactos, log de errores
	Tamaño de pixel: MAX 139 micras y/o micrones
	Matriz de pixeles: 2500 MIN x 3000 MAX píxeles (7,75 megapíxeles)
	Conversión A/D: 16 bits
	Batería con cargador
	Tiempo de previsualización de imagen: de 1 a 3 seg
	PC escritorio para visualización y postproceso: CPU Intel core 11, Disco duro de 1 TB, RAM 16 Gb, Red de 2 G
	Monitor plano para visualización: Monitor plano de Mínimo de 22"
	Periféricos necesarios para visualización de las imágenes: Tarjeta de red, tarjeta de video, mouse y teclado USB, quemador de CD
	Dicom 3.0: Dicom print, MWL MPPS (SCU)
	Software con licencia libre para conectividad de PACS
	Software en idioma español
	Ups 3kv
	Aplicaciones toma de exámenes y capacidad para configurar técnicas automáticas: Todas las aplicaciones para toma de exámenes y adicional STITCH y configuración de ATR.
	Todos los accesorios e implementos necesarios para el normal funcionamiento del equipo.
	Anexar la ficha técnica del equipo ofertado.
	Diseñado para ser utilizado 24 horas 7 días a la semana.
	Diseñado para ser usado con flat panel.
	El equipo ofertado debe realizar los siguientes estudios: cabeza, Cuello, tórax, abdomen, pelvis miembros inferiores. Miembros superiores, columna cervical y articulaciones entre otros.
	El equipo debe contar con software para fusión de imágenes y licencias para orto radiografía si requiere de elementos adicionales para cumplir con el funcionamiento del equipo será asumido por el contratista.
	Anexar: aplicativo de huesos largos durante la vida útil del equipo.
	Apoyo tecnológico de un flat panel de 14x17 o 14x14. Con un tiempo de uso no mayor a dos años.

ESMBAS02

DESCRIPCION DEL EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
APOYO TECNOLOGICO 1 UNIDAD MOVIL DE MAMOGRAFIA DIGITAL	Soporte de licencia y habilitación disponibles por jornadas de salud a través de cronogramas y programación acordadas
	Control de Calidad del Mamógrafo: Un certificado de que el equipo emite la dosis exacta de radiación y no está descalibrado
	Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).

Nota: El equipo de radiología debe contar con un sistema de protección UPS de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante del equipo.

3.3.3.1.2 EQUIPO DE ECOGRAFÍA CON LOS SIGUIENTES TRANSDUCTORES

2. EQUIPO ECOGRAFÍA ESTACIONARIO QUE INCLUYA ADECUACIÓN BÁSICA, PREINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02	
UBICACIÓN: CALLE 79, CARRERA 68 – 00 BARRIO PARAÍSO BARRANQUILLA ATLANTICO	
DESCRIPCION DEL EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
UN (1) EQUIPO ECOGRAFÍA ESTACIONARIO, QUE INCLUYA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SOPORTE TÉCNICO, PARTES DE REPUESTOS INCLUIDOS	Debe contar con cuatro puertos activos para transductores.
	Pantalla de mínimo 21" táctil Full-HD, LCD o tecnología superior.
	Alta Resolución a color 1600 x 900 pixeles o Mayor
	Teclado qwerty y/o Touch screen
	Monitor debe ser inclinable en los dos planos
	Con controles de brillo y de contraste.
	El monitor debe venir unido a un brazo que permita un movimiento multidireccional
	Contar con niveles de control de iluminación
	Control niveles de control de iluminación.
	PANEL DE CONTROL
	Ajustable en altura
	Teclado tipo werty
	Teclado retro iluminado
	El teclado debe venir con la posibilidad de personalizar cierta cantidad de comandos.
	MODOS DE PANTALLA
	3D/color/m/Doppler espectral/Doppler continuo
	Modo 4 b simultaneo
	Disposición de los cristales en transductores lineales para mejorar la resolución imagen
	Dúplex/ tríplex
	Congelación de imágenes y dual.
	zoom
	Optimización de imagen
	ARQUITECTURA
	Digital
	Software que permita el mejoramiento de la imagen.
	Debe ser un equipo portable, en un carro que contenga llantas direccionales de desplazamiento y frenos.
	Reducción activa de artefactos
	Optimización inteligente de imágenes.
	Calentador de gel.
	Sistema de manejo de pacientes
	Reducción adaptativa de artefactos
	Tecnología Imágenes armónicas o tecnología que permita excelente calidad de imagen en situaciones de difícil obtención de imágenes
	Interfase de usuario en español
	SISTEMA
	Capacidad del disco duro, mínimo 500 GB que permita el almacenamiento de las imágenes adquiridas.
	Procesador Intel Dúo Core o superior
	Disco SSD estado sólido.
	Software de mejora de imagen de máxima resolución en profundidad.
	Imagen por composición espacial.
	Sistema operativo Windows 11
	Debe ser de rápido encendido y apagado de no mayor de 2 minutos.

ESMBAS02

	Debe incluir unidad de cd / DVD, que permita exportación de imágenes en formato Dicom; anclado al equipo.
	Sistema de manejo de pacientes.
	Debe incluir impresora a blanco y negro anclado al equipo
	Licenciamiento DICOM Full VERSION 3.0
	DICOM storage
	DICOM send
	DICOM print
	DICOM worklist.
	Unidad de almacenamiento por medio de CD-RW o DVD y USB
	Capacidad de generar visor de imágenes DICOM para compartir imágenes y estudios de pacientes a través de CD o USB.
	Opción de conectividad WIFI.
	Conectividad DICOM para PACS.
	Software de administrador de imágenes para casos clínicos.
	Software en inglés y español
	MODOS DE POSTPROCESAMIENTO DE IMÁGENES DE ARCHIVO
	Modo B: ganancia, zoom, rechazo, mapas de grises, rango dinámico
	Modo M: ganancia, velocidad horizontal, mapas de gris, rechazo
	Modo Doppler espectral: Ganancia, Velocidad de Barrido, Rechazo, mapa de gris
	Modo Color: Ganancia y Línea de Base, Varianza, Mapa de Color
	MODOS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO
	M anatómico.
	Doppler continuo y pulsado.
	Imágenes armónicas.
	2D
	Doppler color
	Doppler Powers
	Doppler espectral
	Doppler de onda continua
	Modo M
	Imagen de tejido armónico
	Modo cine personalizable
	APLICACIONES
	Abdomen
	Elastografia cualitativa, cuantitativa de mama e hígado
	Renal
	Ginecológica
	Vascular
	Pequeñas partes
	Ortopedia
	Musculo esqueléticas
	Urología
	Doppler transcraneal
	Trasnfrontanelar
	Medicina de emergencia
	Con paquete de medidas y reportes para cada aplicación
	Paquete de medidas y reportes para cada aplicación.
	Software de realce vascular o su equivalente.
	Paquete automático de medidas en modos, Doppler y modo M.
	TRANSDUCTORES
	Anexar data SHEET para cada uno de los transductores
	Transductor lineal con multi frecuencia, ancho de banda y alto detalle a partir de 2.5 MHz a 12.0 MHz, mínimo.
	Transductor endocavitario con multi frecuencia y ancho de banda a partir de 2.0 MHz a 9.0 MHz. mínimo.
	Transductor convex con multi frecuencia y ancho de banda a partir de 1.0 MHz a 6.0 MHz mínimo.
	ACCESORIOS
	El equipo debe contar con una UPS con capacidad de 1KVA
	Carro de trasporte original del equipo ofertado con modulo para conexión de mínimo 3 transductores ajustable a altura.
	Impresora compatible con equipo B/W y Color

Nota: El equipo de ecografía debe contar con un sistema de protección UPS de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante del equipo.

3. EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTO CON ESTACIÓN DE TRABAJO QUE INCLUYA ADECUACIÓN BÁSICA, PREINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR	
UBICACIÓN: CARRERA 4 NO.33-00 VIA AL RODADERO SANTA MARTA MAGDALENA	
DESCRIPCION DEL EQUIPO	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
UN (1) EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTA CON FLAT PANEL INTERNO, O ANÁLOGO CON FLAT PANEL EXTERNO INALÁMBRICO. QUE INCLUYA MANTENIMIENTO PREVENTIVO / CORRECTIVO	**GENERADOR**
	Potencia Generador de mínimo 3 KW
	Min 40– Max 100 KVP o Mayor.
	Corriente m A –mínimo 10 Menor – máx. 100 mA o mayor.
	mas range desde 0,025, mas hasta 500, mas o superior
	Tiempo de disparo desde 0.01ms hasta máx. 10 s
	Control automático de exposición en el Bucky de mesa y en Bucky de pared.
	Programas anatómicos 9 APR dato programable por el usuario.
	Alimentación eléctrica monofásica. 110V-240V, 50HZ
	Controles para selección de Kv y mAs
	El equipo ofertado deberá contar con display digital
	Indicador de KV y mAs
	SOPORTE DE TUBO
	Movimiento vertical de 1800 mm. (vertical de brazo)
	Movimiento longitudinal
	Movimiento lateral 102 mm . (profundidad en el tubo)
	Rotación del tubo en el eje X cw 30 grados ccw 90 grados mínimo. (rotación del tubo en su eje)
	Rotación sobre el eje vertical 180 grados. (rotación de la columna en su propio eje)
	Frenos electromecanicos
	TUBO DE RAYOS X
	Doble foco y tamaño 0.5/1.5 mm o menor.
	Ánodo Giratorio
	Capacidad calórica mínimo de 56 KHU
	Voltaje de tubo mínimo 100 kv
	Colimador manual y/o automático
	MESA
	Dimensiones de la mesa medidas de la mesa - mínimo 700 x mínimo 1800 mm.
	Altura de la mesa mínimo 680.mm
	Capacidad de peso mínimo 130 kg.
	BUCKY MESA
	Tamaño de cassete 17 x 17 pulgadas o superior
	Distancia entre la mesa y el film mínimo 60.mm
	Rejilla oscilante o fija.
	Densidad de rejilla lp/cm max 40 (líneas por centímetro)
	Relación de la rejilla max 10:1
	Movimiento longitudinal del Bucky min 20 cm
	Detector para el correcto funcionamiento de control de exposición automático (AEC)
	SISTEMA DIGITAL DE ADQUISICIÓN
	Tipo de sistema digital y tamaño del campo: FPD 35 cm x 43 cm (14"X17")
	Tipo de comunicación o conexión: Inalámbrico
	Material del detector: Csl
	Sensores y reporte de daños: Sensor de impactos, log de errores
	Tamaño de pixel: MAX 139 micras y/o micrones
	Matriz de pixeles: 2500 MIN x 3000 MAX píxeles (7,75 megapíxeles)
	Conversión A/D: 16 bits
	Batería con cargador
	Tiempo de previsualización de imagen: de 1 a 5 seg
	PC escritorio para visualización y postproceso: CPU Intel Core 7, Disco duro de 1 TB, RAM 16 Gb, Red de 1 G
	Monitor plano para visualización: Monitor plano de Mínimo de 22"

ESMBAS02

Nota: El equipo de radiología debe contar con un sistema de protección UPS de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante del equipo.

OTROS REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES.

LECTURA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

El oferente deberá mediante certificación suscrita por representante legal y anexo a su oferta, asumirá el compromiso de ofertar la totalidad de la realización de análisis, interpretación y entrega de informe de exámenes de Imágenes Diagnosticas de acuerdo con las condiciones técnicas mínimas requeridas.

Así mismo, la entrega de un equipo de radiología digital directo con estación de trabajo y un equipo ecografía estacionario que incluyan adecuación básica para la preinstalación, instalación y puesta en funcionamiento en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02.

Igualmente, la entrega de un equipo de radiología digital directo con estación que incluya adecuación básica para la preinstalación, instalación y puesta en funcionamiento en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS10 y por último la entrega de un equipo de radiología digital directo con estación de trabajo que incluya adecuación básica para la preinstalación, instalación y puesta en funcionamiento en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BICOR.

TALENTO HUMANO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Para la verificación de esta condición, el proponente deberá allegar junto con su oferta, los documentos soportes que acreditan al personal que conformará su equipo mínimo de trabajo, como profesional, auxiliar, técnico o tecnológico, según el perfil solicitado por la entidad; para lo cual deberá tener en cuenta el siguiente aspecto técnico:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	UNO (1)	PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 SE REQUIERE: MEDICO RADIOLOGO, JORNADAS DE ECOGRAFIA, AL MENOS UNA VEZ POR SEMANA. FORMACIÓN PROFESIONAL (POSGRADO): Profesional en Medicina especialista en radiología y/o afines. Título que deberá ser acreditado por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación. EXPERIENCIA GENERAL: Deberá tener más de tres (03) años de experiencia, contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional y el registro en RETHUS. Deberá aportar el certificado de vigencia de su tarjeta profesional, con expedición no mayor a 30 días del cierre del proceso.
2	UNO (1)	PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 SE REQUIERE: AUXILIAR DE TRANSCRIPCION, SIEMPRE QUE REALICE JORNADAS DE ESTUDIOS EL MEDICO RADIOLOGO.

ESMBAS02

		FORMACIÓN ACADÉMICA: Título de Auxiliar de enfermería que deberá ser acreditado por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación. EXPERIENCIA GENERAL: Deberá tener como mínimo un (1) año de experiencia, termino contado a partir de la expedición del título y el registro en RETHUS Deberá anexar la copia del diploma y/o certificado
3	UNO (1)	PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10 SE REQUIERE: TÉCNICO O TECNÓLOGO EN RADIOLOGÍA (IMAGENOLOGÍA) FORMACIÓN ACADÉMICA: Título de técnico o tecnólogo en radiología y/o afines, título que deberá ser acreditado por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación. EXPERIENCIA GENERAL: Deberá tener como mínimo dos (2) años de experiencia, en toma de imágenes de radiología convencional, mamografía y apoyo en salas de Cirugía, termino contado a partir de la expedición del título y el registro en RETHUS. Deberá anexar la copia del diploma y/o certificado.

CLAUSULA 7 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLAUSULA 8 – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ESTABLECIMIENTO ESMBAS02, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: **(I)** Interpretación unilateral; **(II)** Modificación unilateral; **(III)** Terminación unilateral; **(IV)** Caducidad. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: **(I)** multas y cláusulas penales; **(II)** Declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; **(III)** Terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y **(IV)** liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA 9 – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, las siguientes garantías:

GARANTIAS

ESMBAS02

CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y SEIS (06) meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor asegurado debe ser equivalente Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2225, por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Deberá allegarse al ESM BATALLON ASPC No. 2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE” (NIVEL I). la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma.

EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02** antes de la iniciación del Contrato.

Parágrafo 1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato.

Parágrafo 2. Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones.

Parágrafo 3. De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el establecimiento. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CLAUSULA 10 – MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015.

ESM-BAS02

CLAUSULA 11 – CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA 12 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una persona independiente del **ESTABLECIMIENTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **ESTABLECIMIENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 13 – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONTRATANTE**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **CONTRATANTE** durante todo el tiempo en que pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLAUSULA 14 – PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **ESTABLECIMIENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos

profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLAUSULA 15– LIQUIDACION: La liquidación bilateral prevista para este contrato se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, en todo caso no podrá superar el término legal establecido para el mismo.

CLAUSULA 16 – SOLUCIÒN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo.

2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa.

CLAUSULA 17 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE – ESM BAS 02	CONTRATISTA
DIRECCION: Kra. 68 # 79 – 00 Batallón Paraíso Barranquilla.	Carrera 8 Nro. 19-25 de Chiquinquirá - Boyacá Barrio: Centro Municipio: Chiquinquirá, Boyacá
Correo: esmbas02contratacion@gmail.com	Correo: auditarjk@gmail.com

CLAUSULA 18 – SUPERVISION: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL CONTRATANTE,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través del señor o quien haga sus veces:

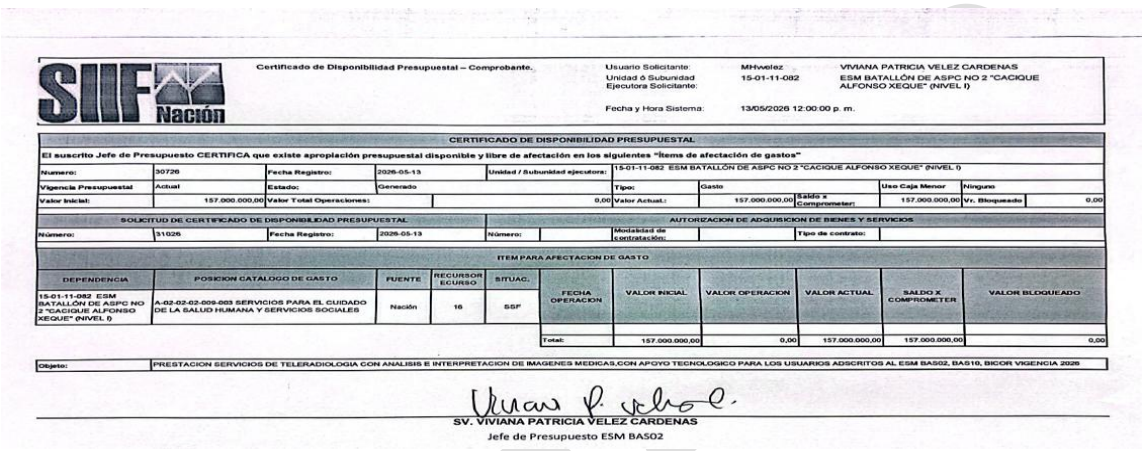
NOMBRAMIENTO	GRADO Y NOMBRE	CARGO
SUPERVISOR	**SV. LEON FRANCO FRANKLI**	**TESORERO ESMBAS02 y/o quien haga sus vece y/o quien haga sus veces**

PARÁGRAFO: El ESTABLECIMIENTO, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLAUSULA 19 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato está

respaldado presupuestalmente por:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	REGIONAL 1	$ 157.000.000,00



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHvelez — VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-082 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)
Fecha y Hora Sistema: 13/05/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	30726	Fecha Registro:	2026-05-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	157.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	157.000.000,00	Saldo x Comprometer:	157.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	31026	Fecha Registro:	2026-05-13	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	157.000.000,00	0,00	157.000.000,00	157.000.000,00	0,00

Objeto: PRESTACION SERVICIOS DE TELERADIOLOGIA CON ANALISIS E INTERPRETACION DE IMAGENES MEDICAS,CON APOYO TECNOLOGICO PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL ESM BAS02, BAS10, BICOR VIGENCIA 2026

SV. VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS
Jefe de Presupuesto ESM BAS02

Nota: verificable en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

CLAUSULA 20 – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La **PRESTACION DE LOS SALUD ANDINA LTDA** debidamente Inscrita en Cámara de Comercio identificada con **NIT 900306426-3** adquirir deberán ser entregados por el proveedor en las instalaciones propias de la empresa y para el caso **DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ESM BAS10 VALLEDUPAR CESAR, ESM BICOR SANTA MARTA MAGDALEDA Y SUS UNIDADES SATÉLITES**

Se perfecciona el presente contrato a los veintiocho (28) día del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

MY. HARWIN DUVANNY RODRIGUEZ PEREZ
Subdirector administrativo ESMBAS02

Elaboró: PS. KELLYS MOVILLA SARCKAR
Asesor Jurídico ESMBAS02

Reviso: SV. PEDRO PATIÑO
Jefe Contratos ESMBAS02